



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4449 /2022

VISTO:

El Código Alimentario Argentino, Ley Nacional N° 18284.
La Resolución M.S. N° 200/2020 del Ministerio de Salud de la Provincia.
La Ordenanza Municipal N° 650/93.

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Asesor de la Comisión Nacional de Alimentos (CONAL), ha tomado intervención sobre una propuesta técnica para la modificación del artículo 21 del Código Alimentario Argentino (C.A.A.), y que dicha propuesta ha sido sometida a consulta pública.

Que la CONAL ha evaluado los antecedentes y se ha expedido favorablemente, y los servicios jurídicos de los Organismos involucrados han tomado la intervención correspondiente, para implementar la modificación del citado artículo.

Que mediante la Resolución conjunta N° 12/2019, la Secretaría de Regulación y Gestión Sanitaria y la Secretaría de Alimentos y Bioeconomía del Ministerio de Salud de la Nación han resuelto la modificación del artículo 21 del Código Alimentario Argentino.

Que en el punto 1) del artículo 21, se establece que toda persona que realice actividades por la cual esté o pudiera estar en contacto con alimentos en establecimientos en donde se elaboren, fraccionen, almacenen, transporten, comercialicen o enajenen alimentos o sus materias primas, debe estar provista de un CARNET DE MANIPULADOR DE ALIMENTOS, expedido por una autoridad sanitaria competente, con validez en todo el Territorio Nacional.

Que mediante Resolución de la Secretaría de Salud N° 519/94 se establece que la Dirección de Control y Registro de Alimentos, dependiente de la Secretaría de Salud de la Provincia, será el Organismo competente de la aplicación del Código Alimentario Argentino, de la Ley Nacional N° 18284 y su reglamentación.

Que el Ministerio de Salud de la provincia de Tierra del Fuego, a través de la Resolución N° 200/2020 aprueba el “PROCEDIMIENTO PARA LA EMISIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL CARNET DE MANIPULADORES DE ALIMENTOS”, consecuente con la modificación del artículo 21 del C.A.A.; que como Anexo forma parte de la misma, e invita a los Municipios de la Provincia a adherir a la citada norma.

Que a través de la modificación citada, se instruye a toda Autoridad Sanitaria Jurisdiccional del Territorio Nacional a la provisión de un “Carnet de Manipulador de Alimentos”.

Que a partir de lo precedente, será menester del Municipio de Río Grande, adherir a la citada norma y adecuar cualquier Normativa Municipal vigente para la suplantación del otorgamiento de las actuales “Libretas Sanitarias” por los nuevos “Carnet de Manipuladores de Alimentos”(C.M.A), para todos los manipuladores de la Ciudad de Río Grande.

Que será propia, la eximición de la obligatoriedad de la libreta sanitaria para los manipuladores de alimentos, en un proceso paulatino hasta la vigencia plena del nuevo CARNET DE MANIPULADOR DE ALIMENTOS, a partir del 18 de agosto de 2021, fecha en la cual entrará en vigencia el proceso de otorgamiento y legalidad del mismo.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Artículo 1º.- MODIFICAR el artículo 1º de la Ordenanza N° 650/93, al que se le suprimirá los incisos A) y F).

Artículo 2º.- EXIMIR de la obligatoriedad de poseer Libreta Sanitaria, una vez que sea Publicado en el Boletín Oficial la modificatoria del artículo 1º incisos A) y F) de la Ordenanza N° 650/93, a las personas que se encuentren afectadas a las actividades de manipulación de alimentos en cualquiera de sus formas.

Artículo 3º.- Las Libretas Sanitarias expedidas hasta la entrada en vigencia de la presente, tendrán validez hasta su fecha de vencimientos.

ARTICULO 4º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 28 DE JUNIO DE 2022.
Lb/FR